



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2009-MDPP

05 ENE. 2009

Puente Piedra,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 036-2004 de fecha 25 de junio del 2004 en el que se aprueba la realización de matrimonios comunitarios.

CONSIDERANDO:

Que el Estado y la comunidad protegen a la familia, promueven el matrimonio reconociéndoles como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, al amparo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su art. 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, existe en el distrito de Puente Piedra, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil contrayendo matrimonios.

Que, los gobiernos locales protegen a la familia y promueve el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad jurídica.

Que, mediante el Informe N° 1234-SGRC-SG-2008, la Subgerencia de Registros Civiles, ha propuesto la realización de matrimonios comunitarios para las fechas sábado 21 de febrero por el aniversario de la creación política del distrito; domingo 30 de agosto por conmemorarse un aniversario de Santa Rosa de Lima y en las fechas que las iglesias evangélicas, católicas u otras instituciones lo requieran en el presente año.

Que, estando lo expuesto establecido en los Art. 233° y 248° del Código Civil y las facultades conferidas al Señor Alcalde por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 972 (Ley Orgánica de Municipalidades), y la Ordenanza Municipal N° 036-2004-MDPP.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : AUTORIZAR la celebración del matrimonio comunitario a realizarse el día sábado 21 de febrero, por el aniversario de la creación política de nuestro distrito, debiendo recepcionarse los requisitos a partir del lunes 12 de enero hasta el viernes 13 de febrero del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO : AUTORIZAR la celebración del matrimonio comunitario a realizarse el domingo 30 de agosto, por conmemorarse el aniversario de Santa Rosa de Lima, debiendo recepcionarse los requisitos a partir del miércoles 15 de julio hasta el viernes 21 de agosto del 2009.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR como pago por derecho de matrimonio S/ 75.00 por pareja de contrayentes; y los gastos que ocasionen serán asumidos por la Municipalidad.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la celebración de los matrimonios comunitarios en las fechas que las iglesias evangélicas, católicas u otras instituciones lo requieran en el presente año, siendo el pago por derecho de matrimonio S/. 35.00 por pareja de contrayentes; y los gastos que ocasione será asumida por la entidad solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: Los exámenes médicos pre-nupciales de los contrayentes deberán ser efectuados en el Centro Medico Municipal o en cualquier área de salud particular, asumiendo cada pareja de contrayentes los costos que ocasione el examen.

ARTÍCULO SEXTO: Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a) Partida de nacimiento de ambos en original (1 año de antigüedad para Lima y Callao y 3 años para provincia).
- b) Copia simple, legible de DNI de ambos
- c) Declaración Jurada de Estado Civil simple de ambos
- d) Declaración de Domicilio simple de ambos
- e) Certificado medico pre-nupcial
- f) Copia simple, legible de dos testigos no familiares
- g) Comprobante de pago efectuado en caja
- h) Una foto tamaño carne, de ambos

Adicionalmente los divorciados deberán presentar la partida de matrimonio anterior con la anotación en el acta de la disolución del vínculo matrimonial; los viudos deberán presentar la partida de defunción de su cónyuge anterior y declaración jurada notarial de los hijos bajo su potestad y bienes que están bajo su administración. Los extranjeros deberán presentar su partida de nacimiento en original y el certificado de soltería visado por el Consulado del Perú en el país de origen, con traducción oficial de ser el caso y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Los menores de edad la autorización del Juez de Familia.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPENSAR la publicación de los edictos matrimoniales a las parejas de contrayentes que se acojan al matrimonio civil comunitario dispuestos en los artículos Primero, Segundo y cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Logística, a la Subgerencia de Comunicaciones y Subgerencia de Registros Civiles el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

